

2.70. ASESINATOS Y VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MAZAMARI (1993)

Sumilla

El 18 de agosto de 1993, un grupo de 150 a 300 personas, acompañados de nativos Asháninkas, ingresaron a ocho comunidades del Valle del Tsiriari (distrito de Mazamari, provincia de Satipo), dando muerte a 72 pobladores (entre ellos 16 menores de edad) y dejando heridos a otros 10. En algunos casos hubo abuso sexual de mujeres y sustracciones de bienes de las casas de la víctimas. Estos hechos fueron inicialmente atribuidos a Sendero Luminoso. Sin embargo, posteriormente se atribuyó estos crímenes a un oficial de la Base Contrasubversiva N° 324¹.

Contexto

Las provincias de Satipo y Chanchamayo, cuya capital es La Merced (departamento de Junín), junto a la provincia de Oxapampa (departamento de Pasco), constituyen lo que se denomina la Selva Central¹. Entre los ríos que circundan la Selva Central (Pichis, Palcazu, Pachitea, Perené, Pangoa, Ene, Tambo, Urubamba y Ucayali), habitan distintos grupos étnicos así como “colonos” o mestizos que migraron esencialmente de la Sierra Central. El grupo étnico más numeroso es el Asháninka, cuya población se calcula en 50 mil personas², pero además de él habitan los Yánesha (conocidos también como “Amueshas”) y Nomatsiguenga.

Los primeros están concentrados principalmente en la provincia de Oxapampa, alrededor del río Palcazú, y son alrededor de seis mil personas. Los Nomatsiguenga, cuya población se estima en seis mil habitantes, residen en la provincia de Satipo, en los valles de los distritos de Pangoa y Mazamari. Ambos grupos *étnicos*, junto con los Asháninka, pertenecen a la misma familia etnolingüística de los Arawak³. La provincia de Satipo, tiene una extensión territorial de 521493,73 hectáreas, de las cuales 3153,85 corresponden al distrito de Mazamari.⁴

¹ También pertenece a la Selva Central una parte de la región Ucayali. Espinosa de Rivero, Oscar. Rondas campesinas y nativas en la amazonía peruana. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica. Lima, 1995, p.103. Véase también por el mismo autor, “La larga historia de un pueblo guerrero”, **en**: Selva Central. Revista sobre secuelas de la violencia política y situación de las comunidades Asháninkas. Julio 2001. Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia. Gerencia Zonal del PAR–Junín, p.2.

² Idem

³ Idem.

⁴ Dato extraído del artículo “Las tierras indígenas en la Selva Central”, por Rodríguez Vargas, Marisol, **en**: Selva Central, Op, cit, p.26.

Las primeras acciones de Sendero Luminoso en esta zona se remontan a 1982, de manera especial en el valle del río Ene, que cruza el distrito de Río Tambo (Satipo)⁵, como parte de una estrategia que asignaba a esta región una importancia geopolítica. Se trata de un corredor natural que conduce al norte a las provincias de Padre Abad (Ucayali) y Leoncio Prado (Huánuco); al oeste, la sierra de Junín, la sierra y selva de Ayacucho; y al sureste la provincia selvática de La Convención (Cusco). Además, sus condiciones climáticas resultan idóneas para el cultivo de la hoja de coca, lo que explica la presencia de traficantes de drogas, fuente de recursos económicos de Sendero Luminoso y el MRTA⁶.

Ambas organizaciones aparecieron en la Selva Central huyendo de la ofensiva de las Fuerzas Armadas. El PCP-SL de Ayacucho (sur de Junín) y el MRTA del Valle del Mantaro (sierra de Junín) luego que sufrieran derrotas significativas.

La presencia de PCP-SL fue mayor que la del MRTA, al punto de lograr en 1990 el control casi absoluto en el río Ene y el Alto Tambo (distrito de Río Tambo)⁷. Sus acciones registraban un patrón similar en las comunidades de la Selva Central. Inicialmente se trataban de incursiones para saquear misiones, proyectos de desarrollo o a los pocos comerciantes existentes en la zona, mientras paralelamente desplegaban una labor de adoctrinamiento de la población. En un segundo momento practicaron el reclutamiento forzado de niños y jóvenes, a quienes instruía ideológica y militarmente en las denominadas “*escuelas populares*”. Cuando contaron con un número significativo de personas bajo su control, crearon las “*Bases de Apoyo*” o “*Comités Populares Abiertos*”⁸.

Se calcula que para inicios de 1991 unos diez mil hombres asháninkas se encontraban *secuestrados* por elementos senderistas. Eso obligó a la población a organizarse en Rondas o Comités de Autodefensa⁹ que de manera coordinada con las Fuerzas Armadas¹⁰ emprendieron una

⁵ Fabián Arias, Beatriz – Espinoza de Rivero, Oscar. Las cosas ya no son como antes: La mujer asháninka y los cambios socio-culturales producidos por la violencia política en la selva central. Serie de documentos de trabajo. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica. Lima, 1997, p.27.

⁶ Espinoza de Rivero, Oscar. Reseña de la violencia política en la selva central, **en**: Selva Central, Op, cit, p.9.

⁷ Idem, p.10.

⁸ Idem, p.11.

⁹ El 15 de enero de 1993 se expide el Decreto Supremo N° 002-93-DE/CCFFAA, en el cual se dispone que las Rondas Campesinas adecúen su organización y funciones al de los Comités de Autodefensa. Estos Comités de Autodefensa fueron reconocidos por el Decreto Legislativo N° 741 de 08 de noviembre de 1991 y su Reglamento de Organización y Funciones fue establecido mediante Decreto Supremo N° 077/DE-92 de 19 de octubre de 1992. El Artículo 2° del Decreto Legislativo estableció que los Comités de Autodefensa debían ser acreditados por los correspondientes Comandos Militares, previa autorización expresa del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Por su parte, el Artículo 12° de la precitada norma estableció que los Comités de Autodefensa en el cumplimiento de su misión de autodefensa serán asesorados, apoyados y controlados por la Autoridad Militar o Policial con quienes coordinarán las acciones necesarias.

¹⁰ El 4 de noviembre de 1988 se dispuso el Estado de Emergencia en la comprensión del departamento de Junín, por primera vez (Decreto Supremo N°044-88-IN), suspendiéndose las garantías constitucionales relativas a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, la libertad de reunión y de tránsito. Ese estado de excepcionalidad fue prorrogado en varias oportunidades y al momento de producirse los hechos contra la población del Valle del Tsiiriari se encontraba vigente el decreto supremo N°055-93.

contraofensiva golpeando severamente al PCP-SL, de esa forma lograron recuperar zonas y liberar a los nativos secuestrados que formaban parte de los “Comités Populares Abiertos”.

Las acciones desarrolladas por la subversión fueron considerables hasta por lo menos 1993, y aun actualmente Sendero Luminoso mantiene presencia en la zona con algunas incursiones que según el diario regional “Correo” hasta febrero del presente año fueron ocho¹¹.

Hechos

El 18 de agosto de 1993, unas 150 a 300 personas desconocidas¹², entre los cuales se encontraban nativos, ingresaron a las comunidades de Monterrico, Sol de Oro, Tahuantinsuyo, Camavari, Santa Isabel, Unión Cubaro, San Francisco de Cubaro y Pueblo Libre, pertenecientes al Valle del Tsiriari (distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín), dando muerte con armas blancas a 72 pobladores, entre ellos 16 menores de edad. Quedaron 9 heridos, entre ellos 8 menores. Cometieron también abusos sexual y sustrajeron bienes de las casas de las víctimas.

Los medios de comunicación resaltaron la magnitud de lo acontecido con grandes titulares: “*Es venganza SL contra indefensos asháninkas*”, consignó el diario oficial “*El Peruano*” por el hecho de que en las semanas previas el Ejército había liberado a algunas comunidades y la respuesta de Sendero Luminoso fue el asesinato de ocho personas, entre maestros y autoridades en Kirinaki¹³. El diario agregó:

En otra demencial acción, perpetrada al parecer por venganza contra pobladores asháninkas que fueron liberados en los últimos meses por las fuerzas del orden, una banda de terroristas de Sendero Luminoso asesinó a 62 nativos de esta comunidad ... El genocidio fue realizado con armas blancas y extrema crueldad... La columna senderista que atacó a los indefensos asháninkas estaría conformada por 200 miembros, según informaron autoridades locales.

Por su parte, el diario “*La República*” detalló los incidentes más cruentos:

Primero los ahorcaron y luego los descuartizaron con machetazos (número de muertos llegaría en realidad a 87 y muchos cadáveres fueron arrojados al río)¹⁴.

Según el mismo medio, los atacantes actuaron buscando armas de fuego:

Lo que buscaban eran las armas de las rondas campesinas. Pero no las encontraron por una sencilla razón: las rondas aún no existían.

¹¹ Según el CORREO del 28 de febrero de 2003 (pp.12-13), los días 28, 29 y 30 de enero del presente año los “senderistas” ingresaron a las comunidades de Señoría en San Martín de Pangoa, Libertad, Santa Cruz de Anapati respectivamente. En tanto que los días 04, 05, 06, 08 al 12 y 18 al 20 las incursiones se sucedieron en las comunidades de Puerto Roca, Paquichari, San Miguel, Paquichari (segunda oportunidad) y Jerusalén de Minaro en Pangoa.

¹² Los desconocidos ingresaron a cada comunidad en grupo de 50 a 70 aproximadamente.

¹³ Diario Oficial “El Peruano” de 21 de agosto de 1993.

Por su parte, el semanario “Sf” se preguntaba:

¿Se pudo evitar la despiadada y prolongada matanza de casi 100 asháninkas cometidas por SL? Aparentemente sí: a 20 minutos de los poblados cruelmente atacados está la base policial de Mazamari en Satipo¹⁵.

Además, destacó que los atacantes actuaron en compañía de un centenar de asháninkas y que ninguna de las víctimas (fallecidos y heridos) registraba impacto de bala. Tal como se puede apreciar, para ninguno de los medios mencionados quedaba duda sobre los autores de los crímenes cometidos (miembros del PCP-SL), quienes habrían actuado acompañados de nativos pertenecientes a la etnia Asháninka.

Sin embargo, el 17 de octubre de 2001 los ciudadanos Andrés Pablo Flores Martínez (Jefe de la Ronda Urbana del anexo de San Cristóbal de Mazamari) y Daniel Eduardo Urbina Vásquez se presentaron ante el Doctor Luis Maury Parra, comisionado de la Defensoría del Pueblo, para denunciar que el “*Teniente Veneno*”, a quien identificaron como Manuel Benigno Sánchez (prestaba servicios en la Base Contrasubversiva N° 324 “Natalio Sánchez” de Satipo) había sido el organizador de los crímenes en el Valle del Tsiriari el 18 de agosto de 1993, mencionando varias conversaciones de este oficial en una reunión de presidentes de rondas de Mazamari llevada a cabo a fines de julio de aquel año:

El Teniente Veneno dijo: ‘Ahora ya no va a ser aquí la venganza, sino vamos a matar a la gente de la zona de Tsiriari (río Sonomoro) para acusar a los Sinchis y luego nosotros vamos a ingresar a la Comandancia de los Sinchis’. Con esa indicación suspendió la reunión Al día siguiente nuevamente de tres a cuatro de la tarde se apareció el Teniente Veneno en el mismo local, donde ya estaban reunidos todos los jefes ronderos nuevamente. Allí preguntó cuántos ronderos tiene cada pueblo o base. Le preguntó a ... Andrés Flores cuántos ronderos tenía, a lo que contestó que tenía como ochenta ronderos, que estaban siendo empadronados ... En ese momento el Teniente Veneno le dijo que debía sacar cuarenta ronderos. Ante lo que se levantó y le contestó que no podía sacar a los cuarenta ronderos, ya que no contaban con escopeta. A lo que el Teniente dijo que se armen con machete ...“Ante eso, dijo (el declarante) que él mismo era de Tsiriari y de Sol de Oro, y que tenía sus familiares en esa zona, por lo que no iba a participar ninguno de sus ronderos. Ante ello el Teniente le conminó a que se retire y que posteriormente iba a arreglar con él..

Refiere el denunciante que las intenciones del “*Teniente Veneno*” respondían a un afán de venganza, pues en días previos había tenido un enfrentamiento con personal policial de la Base Los Sinchis de Mazamari, en circunstancias que organizaba las rondas del lugar: “El objetivo era sacar a la Comandancia de los Sinchis de Mazamari para que el Ejército tome posesión del cuartel y desde allí él iba a comandar la zona.”

¹⁴ Diario La República de 23 de agosto de 1993, Sección “Informe” p.11 a 13.

¹⁵ Revista SI de 23 de agosto de 1993, pp.28-29.

Andrés Pablo Flores Martínez, al día siguiente de los sucesos criminales, cuando almorzaba en compañía del profesor Custodio Rodríguez en un restaurante de la plaza de armas de Mazamari dijo:

Empezaron a llegar al restaurante ‘La pequeña’ ... bastantes nativos, entre treinta y cuarenta personas, sentándose todos a comer por indicación de uno que aparentemente era su jefe, quien pidió para todos. Luego de comer el jefe les hizo entrega de dinero, previa repartición que hicieron a vista de todos, a cada uno de los comensales nativos ... Custodio Rodríguez ... le dijo preguntándose: ‘¿qué hacen los nativos de Marankiari, Río Berta, Sondoveni que son de Satipo por aquí?’ Se preguntó ‘¿No serán los que han sido los autores de estos hechos?’ No comentaron más y se retiraron. Cuando estaban caminando se dieron cuenta que había un camión 800 blanco con anaranjado y azul, estaba estacionado frente a la casa del alcalde de Mazamari, señor Augusto Vásquez Weestreicher. Allí se dirigieron todos los nativos y subieron a la tolva. En ese mismo momento aparece un grupo de civiles aproximadamente veinte a treinta personas que también subieron al mismo camión, partiendo en camino a Satipo. Todos nativos y colonos tenían mochila.

Daniel Eduardo Urbina Vásquez, ex efectivo policial que al momento de los hechos prestaba servicios en la Base Policial “*Los Sinchis*” de Mazamari, sostuvo que las relaciones del llamado “*Teniente EP Veneno*”, quien contaba con el apoyo de los “ronderos” a los que había organizado, no eran buenas con el “*Comandante Cernícalo*” de la 48 Comandancia “Los Sinchis”.

Asimismo, expresó que a través de su amigo Andrés Pablo Flores Martínez se enteró de la reunión convocada por el “Teniente Veneno” en la que estuvieron presentes “todos los presidentes de las rondas de los anexos de Mazamari, como Pavoriali, Cañete, José Gálvez, San Cristóbal y otros, probablemente diez a doce personas”.

En esas circunstancias el oficial citado les dijo:

“Vamos a matar a la población de Mazamari porque eran terrucos, para luego echarle la culpa a los perros Sinchis, agregando que el Ejército iba a ingresar a ocupar esa Comandancia”. Luego añadió: “Por información de inteligencia se conocía que toda esa gente que vivía por esa zona, eran colaboradores de Sendero Luminoso, por miedo o amenaza. En el cruce del Puente Cubaro, se sabía que allí bajaban los terroristas de Sendero Luminoso, para recoger sus víveres; la gente de esa zona colaboraba dándole alimentos de manera obligada. Los camiones de comerciantes ingresaban a comprar fruta ... y salían con los camiones pintados. Por ello era raro que Sendero hubiera podido aniquilar a sus colaboradores”.

Las víctimas

Sobre la base de las declaraciones de testimonios brindados ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación y la información existente en el expediente judicial (N°18-94), se puede afirmar que 72 personas fueron victimadas el 18 de agosto de 1993.

Fallecidos

Alcalá Meza, Pedro(55), Alcalá Palacios, Rubiños(21), Alcalá Palacios, Sara(18), Almonacid Medina, Abilio(19), Asto Corilla, Guillermo(47), Asto Cuacapusa, Milton(06), Asto Cuycapusa, Préciea(12), Asto Cuycapusa, Raúl(24), Asto Lazo, César, Asto Pariona, Felix, Bautista Severiano, Sara(48), Capcha Palma, Máximo(55), Carrera Mahuanca, Carmen(12), Chanco Vilcapoma, Sabina(26), Chiricente Quintimari, Ana(18), Chiricente Quintimari, Oscar(20), Chiricente Quintimari, Sonia(02), Chiricente Quintimari, Vicente(24), Chumpate Inga, Angélica(02), Chumpate Inga, Elmer(11), Chumpate Inga, Ilda(13), Chumpate Quintimari, Roberto(35), Contreras Calderón, Zenobia, Cuba de la Cruz, Francisca(28), Cuba Paucar, Abizael(07 meses), Cuba Paucar, Francisco(28), De la Cruz Nestares, Aurelia(50), De la Cruz, Mauricio(19), De la Cruz, Sovero(35), Delgado Inga, Tomás (11), Díaz Chauca, Freddy (23), Garcia Valladolid, Valentín(35), Hilario Mendoza, Adela(23), Hurtado Bravo, Victor(53), Hurtado Paucarcaja, Marcial(21), Inga Mahuanca, Enma(38), Inga Mahuanca, Isaac(24), Inga Mahuanca, Isabel(24), Julcarina Ayzana, Elena(35), Laura García, José Reyes(17), Llacuache Cano, Máximo(24), Marcos Ollero, Francisco(32), Martínez Rojas, Telesforo(54), Méndez Aliaga, Ernestina(45), Mercado Bohorquez, Adán(22), Nelson Hilario, Ñahuero Meza, Julio(43), Palacios Rivera, Santos(30), Pariona Lazo, Lucio(28), Paucar Benites, Carmen(24), Paucar Rojas, Oral Ethel(32), Pino Pariona, Roque(53), Quintimari Chumpate, Ines(04), Quintimari Chumpate, Méndez(08), Quintimari Mahuanca, Daniel, Quintimari Mahuanca, Fernando(38), Quintimari Mahuanca, Juan Delgado(32), Quintimari Mahuanca, Juan(23), Quintimari Mahuanca, Marino(22), Quintimari Oré, Josefina, Quispe Gabriel, Juan(21), Rojas Sánchez, Hilda(23), Romero Trinidad, Luz Elva(22), Soldevilla Pérez, Efraín(19), Vera Martell, Amadeo(25), Vilcahuamán Damas, Eusebio (27), Vivas Enciso, Félix (33), 05 no identificados¹⁶

Heridos

Asto Cuycapusa, Uzziel Guillermo (09), Chumpate Inga, Jhonny (09), Delgado Inga, Angel (06), Delgado Inga, Elba Adelita (06), Delgado Inga, Jeremías (10), Quintimari Inga, Alfredo (11), Quintimari Inga, Rosa (06), Ramos Aguilar, Henry (06), Samuel Pérez, Gabriel, Shimanca Chumpate, Rosa (20)

Explicación oficial de los hechos

¹⁶ Según la diligencia de autopsia de 19 de agosto de 1993, realizada en el anexo de Tahuantinsuyo, distrito de Mazamari de los 05 cadáveres no identificados 03 eran de sexo masculino de 8, 10 y 10 años de edad mientras que 02 eran de sexo femenino siendo su edad de 02 y 13 años.

El 21 de agosto de 1993, el Comando Político Militar de la Sub Zona de Seguridad Nacional del Centro 7 (Huancayo), con jurisdicción en la provincia de Satipo, emitió un “comunicado oficial” signado con el número 029/SZSNC-7, publicado en medios de comunicación escrita¹⁷, brindando a la ciudadanía una explicación de los hechos:

- “1.- El 19 de agosto 93 entre las 02.00 y 06.00 horas de la madrugada delincuentes terroristas de Sendero Luminoso, al mando de un numeroso grupo de nativos Asháninkas provenientes de la Región de Santaro (cabecera de río Tambo), Provincia de Satipo, Departamento de Junín, se desplazaron aproximadamente 15 kms por la carrozable de Boca Satipo hacia Mazamari; durante su recorrido asaltaron todas las viviendas y caseríos asesinando con arma blanca (machetes, hachas, lanzas; flechas) a cincuenta y cinco (55) pobladores entre niños, mujeres y varones dejando heridas a otras once (11) personas.
- 2.- Luego de sus criminales acciones los delincuentes terroristas saquearon las viviendas, robando principalmente productos alimenticios y todas pertenencias de los pobladores.
- 3.- Conocido los hechos patrullas helitransportadas del Ejército proporcionaron la ayuda necesaria para la atención inmediata y la evacuación de los heridos.
- 4.- Estos execrables crímenes de indefensos nativos expresan el permanente y tal desprecio por la vida y la constante violación de los derechos humanos. Que la insania terrorista comete en el Perú, por conseguir sus demenciales fines.
- 5.- Este comando ha dispuesto la instalación de un hospital de campaña, la entrega de medicinas, prendas y alimentos para la atención de los nativos afectados así como la intensificación de operaciones de búsqueda para capturar a los delincuentes terroristas causantes de estos repudiables asesinatos, e invoca a la ciudadanía a reforzar su colaboración con las fuerzas del orden para erradicar el flagelo del terrorismo en la zona. Huancayo, 20 de agosto de 1993”.

Como se puede apreciar, en el comunicado oficial se atribuyó responsabilidad a Sendero Luminoso, quienes habrían comandado a un grupo de nativos pertenecientes a la etnia de los asháninkas, procedentes del distrito de Río Tambo. Igualmente, señala que los hechos sucedieron las primeras horas (entre 2:00 y 6:00 hs) de 19 de agosto de 1993. Refiere 55 fallecidos y 11 heridos y que se habría utilizado machetes, lanzas, hachas y flechas.

La investigación policial y judicial

El 25 de agosto de 1993, personal de la Base Contrasubversiva N° 324 “*Natalio Sánchez*” de Satipo inició un operativo, deteniendo a Ernesto de la Cruz Espinal, poblador del anexo de Sol de Oro, cuando transitaba por el control de la Base Militar citada. Al ser sometido a maltratos se autoinculpó como autor de la matanza sindicando como coautores a Irineo Urbano Méndez, Mauro Camargo Vega, Esteban Pariona Gallegos, Vicente Valero Rojas, Pedro Ricse Arca, Carlos Walter Velasco Laura, Eduardo Arca Rodríguez, Fabio Farfan Mendoza, Luis de la Cruz Bocanegra, Andrés Flores Mendoza, Macario Alcalá Meza y Luis Sarmiento Rojas Torres.

¹⁷ Diario “La Voz” de 21 de agosto de 1993, p.11.

Un efectivo militar me detuvo por cuanto no tenía un pase, inmediatamente me condujeron hacia el interior de la Base Militar... empezaron a interrogarme y torturarme... me preguntaban si conocía a... Nemesio Ricse... Andrés Flores, Mauro Camargo Vega.. inmediatamente me obligaron a hacerles conocer los domicilios de las mencionadas personas... en Mazamari y al llegar... procedí a señalar los domicilios sin imaginarse que los iban a detener; asimismo ... los militares tenían una lista y me preguntaban por diferentes personas que vivían por la zona de Tsiriari. Una vez detenidas a la personas antes mencionadas regresamos a la base y al día siguiente el personal de la Base del EP siendo las 07:30 aprox, nos dirigimos a la zona de Tsiriari y al encontrarnos en camino me manifestaban que tenían que detener a toda persona que transita por la marginal (Mazamari-Puerto Ocopa), motivo por el cual bajo amenaza procedí a señalar a toda persona que solamente los conocía sin imaginar que los estaban deteniendo para involucrarlos¹⁸. “Acepté haber dado muerte a cuatro (04) personas en el Anexo de Sol de Oro, dicha aceptación lo hice por cuanto no pude resistir la tortura (de) que fui víctima ya que hacían tragar agua en abundancia y me propinaban golpes en el pie y a la vez nos obligaban a aceptar lo que nos decían los militares”¹⁹.

En la sede militar los detenidos citados se autoinculparon como autores de la matanza. En las diligencias actuadas por la autoridad militar no estuvo presente el representante del Ministerio Público. Los detenidos fueron puestos a disposición de la autoridad policial de Satipo el 28 de agosto de 1993²⁰.

La investigación practicada por la autoridad militar fue irregular porque al momento de los hechos se encontraba vigente el Decreto Ley N°25475 cuyo artículo 12° reservaba la investigación de los delitos de terrorismo a la Policía Nacional; la actuación de las Fuerzas Armadas se limitaba a la detención de los implicados y su inmediato traslado a la dependencia policial más cercana, mandato que tampoco se cumplió dado que los detenidos recién fueron puestos a disposición tres días después de su intervención²¹.

En la sede policial los detenidos afirmaron ser inocentes y haber aceptado responsabilidad, debido a los apremios ilegales ocasionados en la Base Contrasubversiva N° 324 “Natalio Sánchez” de Satipo. A pesar de eso la autoridad policial declaró que los detenidos eran responsables de los hechos investigados²².

El personal policial del Regimiento de Operaciones en Selva (ROES)–Los Sinchis detuvo a Antonio Pichardo Capcha, Daniel Alcides de la Cruz, Marcial Cañua López, Crisanto de la Cruz Quiñónez, Savino Saúl Guerra Caso, Antonio de la Cruz Quiñónez y Rolando de la Cruz Ames, presuntos responsables, los que fueron puestos a disposición de la SECOTE de Satipo el 28 de

¹⁸ Manifestación policial de Ernesto de la Cruz Espinal de 02 de septiembre de 1993.

¹⁹ Idem.

²⁰ A través del Oficio N°010-S2 dirigido por Teniente Coronel de Infantería Antonio Venegas Rojas, Jefe de la Base Contrasubversiva N°324, al Comandante PNP, Jefe Provincial de Satipo (fs.09 a 10).

²¹ En un viaje de trabajo realizado por la Unidad de Investigaciones Especiales se verifico que la Base Contrasubversiva N°324 “Natalio Sánchez” de Satipo se encuentra a una distancia de 18 km aproximadamente de la Base Policial Regimiento de Operaciones Especiales en Selva (ROES) – Los Sinchis del distrito de Mazamari y a una distancia de 4 km de la Jefatura Provincial de la PNP, Delegación de Investigación Criminal de Satipo.

²² Conclusiones del Atestado Policial N°001-DIC-JECOTE-JPS de 09 de septiembre de 1993.

agosto de 1993. Sobre ellos la autoridad policial no encontró evidencia que demostrara responsabilidad en los hechos investigados²³.

Por otra parte, la autoridad policial afirmó que por información de inteligencia los responsables de los hechos eran integrantes de la Fuerza Principal de la base guerrillera de Kiteni, entre los que encontraban los conocidos como “camarada Joel”, “camarada Johnny”, “camarada Daniel”, “camarada Lino”, “camarada Aldo”, “camarada Omar”, “camarada Román”, “camarada Elizabeth”, “camarada Becker o Comando”, “camarada Héctor”, “camarada Vladimir”, “camarada Aquiles”, “camarada Cristián”, “camarada Adolfo”, entre otros.

La necropsia practicada sobre las víctimas estableció como causa de muerte en todos los casos: “Muerte violenta por apuñalamiento (con exposición de vísceras) y muerte producida por shock hipovolémico (mutilación de extremidades superiores, cortes múltiples en cabeza y cara)”²⁴.

El 13 de septiembre de 1993, el fiscal provincial archivó la denuncia y la elevó en consulta al Fiscal Superior, quien el 17 del mismo mes y año dispuso la ampliación de las investigaciones y la identificación del conocido como “*Jhonny*” entre otros.

En esta etapa, el menor agraviado Alfredo Quintimari Inga (11) reconoció a través de fotografías a Fabio Farfán Mendoza, Andrés Flores Martínez, Eduardo Arca Rodríguez, Vicente Valero Rojas, Irineo Agapito Urbano Méndez, Esteban Pariona Gallegos, Antonio de la Cruz Quiñónez, Alcides de la Cruz, Saúl Sabino Guerra Caso, Crisanto Darío de la Cruz Quiñónez, Antonio Luciano Pichardo Capcha, Pedro Nemesio Ricse Arca y Ernesto de la Cruz Espinal, como autores de la matanza.

Lo mismo hizo el menor Uzziel Guillermo Asto Cuicapuza (09) respecto de Carlos Walter Velasco Laura, Crisanto Darío de la Cruz Quiñónez y Marcial Cañua López. Asimismo, la agraviada Rosa Shimanca Chumpate (20) identificó como autores de los crímenes a Eduardo Arca Rodríguez, Antonio de la Cruz Quiñónez, Crisanto Darío de la Cruz Quiñónez, Antonio de la Cruz Quiñónez y Ernesto de la Cruz Espinal. Estos reconocimientos se efectuaron a solicitud de la Policía mientras los menores se encontraban internados en el Hospital del Niño de Lima y cuando la agraviada estaba internada en el Hospital “Daniel A. Carrión” del Callao.

En base a las sindicaciones citadas el 23 de septiembre de 1993, el Fiscal Provincial formuló denuncia penal contra Irineo Agapito Urbano Méndez, Macario Alcalá Meza, Fabio Farfán Mendoza, Esteban Pariona Gallegos, Ernesto de la Cruz Espinal, Vicente Valero Rojas, Pedro Nemesio Ricse Arca, Carlos Walter Velasco Laura, Eduardo Arca Rodríguez, Andrés Flores Martínez, Antonio Pichardo Capcha, Daniel Alcides de la Cruz Ames, Marcial Cañua López, Darío

²³ Idem.

²⁴ Diligencia de necropsia de 20 de agosto de 1993 practicada a 36 cadáveres en la Morgue Central de Satipo y diligencia de necropsia de 19 de agosto de 1993 practicada a 15 cadáveres en el anexo de Tahuantinsuyo del distrito de Mazamari.

Crisanto de la Cruz Quiñónez, Sabino Saúl Guerra Caso y Antonio de la Cruz Quiñónez por el delito de terrorismo, homicidio y lesiones en agravio de Máximo Capcha Palma y otros²⁵.

El 27 de septiembre de 1993, se inició formalmente el proceso penal contra los denunciados con mandato de detención. Durante el desarrollo de la instrucción y el juicio oral, los procesados negaron enfáticamente ser autores de los hechos criminales, sosteniendo que las autoinculpaciones fueron motivadas por los maltratos efectuados en la sede militar. Señalaron que debido a la sindicación de su coprocesado Ernesto de la Cruz Espinal fueron detenidos por efectivos militares, entre quienes se encontraba el denominado “*Teniente Veneno*” y el “*Capitán Dante*”²⁶.

Por cierto, el Certificado Médico Legal N° 235-93-JPS.PNP.SS.626200 de 28 de agosto de 1993, suscrito por el Médico Jefe Provincial de la Sanidad de la Policía Nacional de Satipo, determinó que todos los detenidos por la autoridad militar presentaban diversas lesiones. Así por ejemplo: Mauro Sebastián Camargo Vega: “Erosión de 4x4cm en región pectoral derecha. Dolor a la presión en región posterior de parrilla costal derecha”; Fabio Farfán Mendoza: “Equimosis de 10x8cm en región externa de muslo derecho. Equimosis en ambos lados laterales de cuello”. Los otros detenidos registraban similares lesiones.

El 27 de enero de 1994, el Fiscal Superior Especial formuló acusación contra los procesados por el delito de terrorismo, homicidio y lesiones en agravio del Estado y Máximo Capcha Palma entre otros, solicitando 30 años de pena privativa de libertad. La acusación fiscal se sustentó en las sindicaciones de los agraviados prestadas a nivel policial.²⁷

El 20 de julio de 1994, la Sala Especial Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, condenó a Fabio Farfán Mendoza, Andrés Pablo Flores Martínez, Eduardo Arca Rodríguez, Esteban Pariona Gallegos y Ernesto Ambrosio de la Cruz Espinal, como autores del delito de terrorismo, en su modalidad de asociación, homicidio y lesiones, imponiéndoles 25 años de pena privativa de libertad al primero de los citados y 20 años a los otros cuatro acusados. Asimismo, absolvió de la acusación fiscal a Irineo Agapito Urbano Méndez, Macario Manuel Alcalá Meza, Vicente Valero Rojas, Pedro Nemesio Ricse Arca, Carlos Walter Velasco Laura, Antonio Luciano Pichardo Capcha y Sabino Saúl Guerra Caso. Por otra parte reservó el juzgamiento de los acusados ausentes Daniel Alcides de la Cruz Ames, Marcial Cañua López, Darío Crisanto de la Cruz Quiñónez y Antonio de la Cruz Quiñónez²⁸. El 18 de julio de 1995 la Sala Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República ratificó el fallo emitido²⁹.

²⁵ Expediente N°183-93: fs.291 a 293 y 429 a 430.

²⁶ Así lo sostiene en sus declaraciones instructivas Fabio Farfan Mendoza (fs.516); Andrés Pablo Flores Martínez (fs.517 a 519); Vicente Valero Rojas (fs.520 521); Carlos Walter Velasco Laura (fs.541 a 543);

²⁷ Fs. 857 a 872.

²⁸ Fs.1117 a 1129.

²⁹ El expediente en la Corte Suprema de Justicia de la República tiene el N°811-94 (Fs.1145 a 1148).

El 25 de junio de 1997, el Presidente de la República por recomendación de la Comisión Ad-Hoc, creada por Ley N° 26655, concedió el indulto a los condenados por el delito de terrorismo Eduardo Arca Rodríguez, Fabio Farfán Mendoza, Esteban Pariona Gallegos y Andrés Pablo Flores Martínez. En sus recomendaciones, la Comisión Ad-Hoc consideró que no existían elementos probatorios suficientes que avalaran la condena impuesta por la Sala Especial de la Corte Superior de Justicia de Junín a los antes citados, fundada únicamente en sindicaciones cuestionables prestadas en fase prejudicial o preliminar.

Testimonios ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación

El 20 de febrero de 2003, en la ciudad de Satipo el ciudadano Andrés Pablo Flores Martínez prestó testimonio ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación, reiterando las acusaciones brindadas ante el Comisionado de la Defensoría del Pueblo de 17 de octubre de 2001, en el sentido de que el denominado “*Teniente Veneno*” (cuya identidad sería Manuel Benigno Sánchez) habría sido quien organizó y dirigió la matanza registrada en los anexos del Valle de Tsiriari el 18 de agosto de 1993 y que en aquella oportunidad contó con el apoyo de miembros de comunidades nativas.

Por otro lado, treinta y cinco (35) ciudadanos³⁰, quienes solicitaron reserva de su identidad, brindaron testimonio sobre aquellos lamentables hechos. Relataron que en el anexo de Sol de Oro, entre las cinco a seis y media de la tarde, unos 50 a 70 sujetos desconocidos (hombres, mujeres, algunos nativos) armados de machetes, flechas y escopetas incursionaron, sacando de sus casas a los pobladores, a quienes llamaron la atención por la ausencia de “rondas” en la zona. Luego, sin mediar motivo empezaron a dar muerte uno por uno a los lugareños haciendo uso de arma blanca, para luego extraer bienes de las casas de los pobladores³¹.

En el poblado encontraron aproximadamente 17 personas asesinadas, entre los que reconocieron a dos licenciados del ejército (no recuerdan sus nombres) a quienes los habían macheteado hasta trozarles el cuerpo, abriéndoles el estómago, cercenado los muslos, incrustado flechas en el cuerpo; también observaron a las demás personas desnudas, asesinadas con golpe de machete y hacha en la cabeza, estómago, pecho, cuello³².

Los testigos también refieren que en Sol de Oro, los desconocidos dieron muerte y ultrajaron sexualmente a una profesora y probablemente a otras tres mujeres: “Cuando pasó el otro lado de la quebrada, puedo observar el cadáver de la profesora SABINA CHANCO ... a quien la

³⁰ Testimonios N°100272; 100323; 100898; 303088; 304021; 304512; 306034; 307512; 314081; 314083; 314095; 330025; 330027; 330029; 330030; 330031; 330032; 330036; 330037; 330038; 330039; 330040; 330041; 330049; 330050; 330051; 330052; 331036; 331049; 331051; 331056; 331059; 331071; 331048; 332042.

³¹ Testimonios N°s 330051, 330050, 331051, 330025.

³² Testimonio N°330052.

habían desnudado, introducido un palo por la vagina y macheteado la cabeza”³³. “Así mismo vieron a tres mujeres desnudas ‘posiblemente porque las violaron’, quienes tenían los senos cortados”³⁴.

En el anexo de Monterrico, se registraron similares situaciones. Los testigos han referido que siendo las 8 de la noche, unos 300 desconocidos (nativos entre ellos) armados de machetes y hachas irrumpieron en la comunidad identificándose como ronderos. Luego solicitaron documentos personales a los lugareños, seguidamente sin mediar motivo alguno les dieron muerte y finalmente se apropiaron de bienes y aves de corral³⁵:

“A las ocho de la noche ... cuando se encontraban descansando en su casa su esposo y los demás miembros de su familia, llegaron ‘los terroristas’, tocaron la puerta y llamaron ‘tío, sal, vamos a conversar, afuera’. Había bastante gente que rodeó la casa, ‘sacaron de la casa a mi esposo con el fin de conversar’ y ‘en el patio lo golpearon luego lo acuchillaron’ ... posteriormente sacaron ... a los peones de la chacra.. Lucio Pariona Lazo ‘le hicieron gritar como un toro y lo mataron’; luego sacaron de la casa a su sobrino Cesar Asto Lazo y a su esposa ... los arrastraron al patio y allí los asesinaron”³⁶.
“Esas personas empezaron a buscar su casa y llevarse todo lo que podían, incluso encostalaron las gallinas y las ollas...”³⁷.

Los sucesos en el anexo de Tahuantinsuyo guardan relación con lo ocurrido en los lugares anteriores. Siendo aproximadamente las seis de la tarde, unos 60 a 70 desconocidos ingresaron a Tahuantinsuyo, convocaron a la población pretextando la realización de una reunión, abusaron sexualmente de algunas mujeres y luego dieron muerte a veintinueve personas³⁸. Las características de los hechos indicados se presentaron de manera similar en los anexos de San Francisco de Cubaru, Camavari, Santa Isabel y Pueblo Libre. Los testimoniantes identificaron en forma unánime a los desconocidos como elementos terroristas.

Las declaraciones recibidas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, permiten suponer que las víctimas fueron principalmente colonos (migrantes de la Sierra Central), que se encontraban en los anexos del Valle del Tsiriari, a excepción de los registrados en Tahuantinsuyo que constituye una comunidad Nomatsiguenga³⁹.

Entrevistado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación⁴⁰, Necidio Camargo Mantari(43), declaró que al momento de los hechos se desempeñaba como Presidente Distrital de las Rondas Campesinas y Nativas de Mazamari, que comprendía a 7200 ronderos, nombrado desde

³³ Testimonio N°330025

³⁴ Testimonio N°330052.

³⁵ Testimonios N°s 314081, 314095, 306034.

³⁶ Testimonio N°314081.

³⁷ Testimonio N°314095.

³⁸ Testimonios N°s 330040, 331048, 330039, 330036, 307512, 330038, 331049, 332042.

³⁹ Reconocida como “Comunidad Nativa Etno Lingüístico Campa Ashaninka” mediante resolución Ministerial N°00949-87-A6-DGRA, otorgada por el Ministerio de Agricultura, resolución de 26 de noviembre de 1987.

⁴⁰ Testimonio recogido el 02 de marzo de 2003 en la comunidad nativa Paraíso de Paureali, distrito de Mazamari.

el 22 de julio de 1993 por el Comando Político Militar del Batallón Contrasubversivo N°324 “Natalio Sánchez” de Satipo.

Asimismo, expresó que en los anexos donde ocurrieron las matanzas, los ronderos no estaban organizados, por eso, los elementos subversivos los harían sorprendido. Sostiene que el 25 de julio de 1993, el declarante junto a otros ronderos incursionaron en la zona de Monterrico Mapitamani, dando muerte al denominado camarada Jhonny de nacionalidad cubana, quien portaba un fusil AKM, y que otros 400 elementos terroristas se dieron a la fuga; en ese operativo incautaron municiones, granadas y un fusil AKM, polos con el emblema de la hoz y el martillo, banderolas y un cuaderno en que se consignaba una relación de colaboradores, objetos que entregaron al Batallón Contrasubversivo N° 324 “Natalio Sánchez” de Satipo, concretamente al Comandante Antonio Venegas.

25 días después de la matanza del Valle de Tsiriari, durante un patrullaje de ronderos, se detuvo en Mapitamani a un cabecilla senderista identificado como Manuel Domínguez (“politizador de Palo Blanco”). Esta persona habría comentado que Sendero Luminoso incursionó en distintos anexos del Valle del Tsiriari en venganza por la muerte del camarada Jhonny. El detenido fue entregado a la base militar, y se acogió a la Ley de Arrepentimiento, Convirtiéndose en un “guía principal” en los patrullajes.

Conclusiones

El 18 de agosto de 1993, un número indeterminado de personas, arrasaron las comunidades de Monterrico, Sol de Oro, Tahuantinsuyo, Camavari, Santa Isabel, Unión Cubaro, San Francisco de Cubaro y Pueblo Libre, pertenecientes al Valle del Tsiriari, del distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, dando muerte a 72 pobladores (entre ellos 16 menores de edad) y dejando heridos a 10. Abusaron sexualmente de mujeres y sustrajeron objetos de valor de las casas de la víctimas.

El resultado de las necropsia determinaron que las víctimas fallecieron por: a. Muerte violenta por apuñalamiento (con exposición de vísceras) y muerte producida por shock hipovolémico (mutilación de extremidades superiores, cortes múltiples en cabeza y cara).

Si bien, es probable que los autores de tan crueles actos hayan sido integrantes de Sendero Luminoso, que actuaron acompañados de nativos, no se descarta la participación de efectivos del Ejército, en atención a los testimonios recibidos por la Comisión de la Verdad y Reconciliación. En esta última hipótesis se atribuye responsabilidad al Comandante del Batallón Contrasubversivo “TTE CRL Natalio Sánchez” N° 324 de Satipo,.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación condena los actos ocurridos el 18 de agosto de 1993 como que costo la vida de 72 personas. Este hecho no sólo significa la comisión del delito de homicidio calificado, sino a demás una flagrante violación al artículo 3 común de los convenios de Ginebra.

Recomendaciones

En el marco de su mandato, la Comisión de la Verdad y Reconciliación recomienda al Ministerio Público, a través de la Fiscal de la Nación, ampliar las investigaciones con la finalidad de identificar a los verdaderos responsables de los hechos criminales ocurridos el 18 de agosto de 1993, en las comunidades de Monterrico, Sol de Oro, Tahuantinsuyo, Camavari, Santa Isabel, Unión Cubaro, San Francisco de Cubaro y Pueblo Libre, pertenecientes al Valle del Tsiriari, del distrito de Mazamari.